

Prohibición del *bullying* (acoso), el tormento, la intimidación o la vejación.

Propósito

La secretaría por la educación católica (oficina de la educación) de la diócesis de Allentown se compromete a proporcionar un ambiente de acogida, amistoso, seguro y respetuoso para todos los alumnos, los empleados, los voluntarios y los visitantes de nuestras escuelas. Cada escuela católica, para cumplir con su papel dentro de la misión educativa de la iglesia, debe compartir y vivir, por medio de la tradición católica y cristiana, el mensaje de Jesucristo y estar comprometida en facilitar un ambiente católico integrado en el ambiente educativo que penetre en todas las circunstancias de la vida diaria y el funcionamiento de la escuela. Por lo tanto, los actos de tormento, vejación, intimidación y *bullying* (se incluye el *cyber bullying*) son comportamientos inaceptables y se prohíben en nuestras escuelas.

El *bullying*, el *cyber-bullying*, el tormento o la vejación constituyen un comportamiento que perturba la habilidad del alumno para aprender igual que la habilidad de la escuela para educar a sus alumnos en un ambiente católico que acoja y provea la seguridad. Este comportamiento está contra el principio medular de "amar al prójimo como a ti mismo" y destruye el respeto por la dignidad del alumno, debilita la identidad cristiana de la escuela y priva al alumno del ambiente de seguridad y acogida para el aprendizaje.

El propósito de esta política es guiar a las escuelas de la diócesis de Allentown en nuestra meta de prevenir y responder a los actos de *bullying*, intimidación, violencia, y otros tipos de comportamientos perturbadores con "Ninguna Indiferencia". La dirección, la docencia, el equipo auxiliar y los voluntarios deben mostrar comportamientos apropiados en su manera de tratar a los demás con la urbanidad y el respeto y siendo conscientes de que no debe tolerarse el tormento, la intimidación, la vejación y el *bullying*.

Definiciones

Para los propósitos de esta política, se aplicarán las siguientes definiciones:

El bullying: uso repetido por uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico o cualquier combinación de ellos que:

- Cree un ambiente educacional hostil.
- Interfiera substancialmente en los beneficios, oportunidades o rendimiento educativos del alumno.

- Cause daño físico o emocional al individuo o daño a su propiedad.
- Ponga a un individuo en un miedo razonable del daño de sí mismo o de su propiedad.
- Incluye, pero no se limita a la intimidación física, el asalto, la extorsión, las amenazas orales o verbales, los insultos, las provocaciones y las ofensas, los comentarios degradantes, los dibujos animados, el graffiti, las burlas, las miradas, gestos o acciones amenazantes, las habladurías crueles, las acusaciones falsas, el aislamiento social, el mostrar una arma, la mofa, el acoso por acecho y el minimizar las relaciones.

Para el propósito de esta política, cuando se utiliza la palabra "bullying", significa o bullying o cyber-bullying.

Cyber-Bullying: el *bullying* por medio de la tecnología o cualquier comunicación electrónico que incluirá, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, información de cualquier género transmitido enteramente o por parte por:

- los medios de comunicación.
- la radio.
- fotos electrónicas o sistema de fotos-ópticos, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, comunicación de la red, mensajes instantáneos o comunicaciones facsímiles.

El *cyber-bullying* incluirá la creación de una página web o una bitácora en la que el creador asume la identidad de otra persona o con plena voluntad se hace pasar por otra persona como autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o el hacerse pasar por otra persona crea cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición del *bullying*.

El *cyber-bullying* también incluirá la distribución por los medios electrónicos de una comunicación a más que una persona o el publicar de materiales a través un medio electrónico al que otras personas pueden tener acceso, si la distribución o la publicación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición del *bullying*.

El tormento, la vejación, la intimidación: los actos, las palabras, u otros comportamientos de un individuo o un grupo contra otro individuo o grupo que se caracteriza por:

- la intención de causar daño.

- la intensidad y la duración por un periodo de tiempo.
- una relación interpersonal donde haya un desequilibrio de poder, no sea mutuo y no haya una provocación intencional por parte de la víctima.
- el imponer del daño físico o emocional o la incomodidad o daño a la reputación del otro o a las relaciones con otros.
- un nivel tan severo, persistente o penetrante en que se cree un ambiente de intimidación o de una educación amenazada o se interrumpa sustancialmente el funcionamiento de la escuela.

Los insultos: el uso de un lenguaje que difama, menosprecia o degrada a los individuos o a los grupos.

Prohibiciones

Se prohíbe el *bullying*, el tormento, la vejación, la intimidación y los insultos:

- en la propiedad de la escuela o en la propiedad alquilada o usada por la escuela.
- en la propiedad inmediatamente adyacente a la escuela.
- en cualquier actividad, función o programa relacionado con la escuela, aunque sea en la escuela misma o no.
- en una parada del autobús escolar.
- en un autobús de la escuela o en cualquier otro medio de transporte usado por la escuela.
- en los medios de la tecnología o en un aparato electrónico perteneciente a la escuela o alquilado o usado por la escuela o en cualquier aparato personal.

Se prohíben también el *bullying*, el tormento, la vejación, la intimidación y los insultos en ambientes, locales, actividades, funciones o programas que no estén relacionados con la escuela o con el uso de un aparato electrónico que no pertenezca o sea usado por la escuela si el acto o los actos en cuestión:

- crean un ambiente hostil en la escuela para el individuo.
- infringen los derechos del individuo en la escuela
- interrumpen materialmente y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

Responsabilidades

Todos los empleados deben actuar de una manera ética, responsable y lícita de acuerdo con las políticas diocesanas del manual de profesores, regulaciones administrativas y según las leyes estatales y federales. En la medida en que una persona supervise a otras, a actividades, y a los ambientes, cada administrador, director, profesor, personal auxiliar o voluntario tendrá que:

- **mantener el lugar o el espacio del trabajo/ de la actividad libre del *bullying*, del tormento, de la vejación, de la intimidación y de los insultos.**
- **asegurar que toda la información pertinente a la política del *bullying*, del tormento, de la vejación, de la intimidación y de los insultos se difunda a todos los empleados, a todas las familias, y a todos los alumnos.**
- **estar atento a las posibles situaciones, circunstancias, o eventos, que puedan suscitar u ocasionar el *bullying* e informar inmediatamente a su supervisor cualquier acción percibida por él que, en su opinión, pueda ser construida dentro de la definición del *bullying* según la política; y/o cualquier caso, informe, o alegue el *bullying* de que tenga conocimiento.**
- **apenas se reciba una alegación dl *bullying*, de tormento, de vejación, de intimidación y de insultos, los individuos son responsables para completar un informe según los planes de intervención de la escuela particular.**

Cada escuela de la diócesis que esté sujeta a esta política será responsable de vigilar el desarrollo y la implementación de un plan de prevención y de intervención. El plan debería incluir la consulta con todos los implicados, que puede incluir los profesores, otros empleados, el personal auxiliar de apoyo, los voluntarios, los administradores, los representantes de la comunidad, agencias locales legales, personal del Intermediate Unit, alumnos, padres y tutores. Se debería hacer una revisión anual del plan y de la política guiada por el director de la escuela o su representante.

- **la información sobre la política contra el *bullying*, el tormento, la vejación, la intimidación y los insultos, se incorporará al Manual del Profesor.**
- **es la responsabilidad de la administración y del personal docente asegurar que cada niño sea consciente y entienda las definiciones, las condiciones, y los ejemplos del *bullying*.**
- **se proporcionará en las lecciones diarias del aula información sobre comportamientos inapropiados y juegos del rol relacionado con tales**

comportamientos, mostrando respuestas adecuadas y enseñando las pautas apropiadas para reportar incidentes. Se determinará un seguimiento por medio de un programa de prevención.

(Ejemplo: los pasos para enseñar el respeto)

La disciplina y la acción correctiva

La respuesta a aquellos que cometan uno o más actos de *bullying*, de tormento, de vejación, o los insultos se debería determinar sobre la totalidad de las circunstancias. En todos los casos, el director será responsable de determinar si una ofensa de *bullying* ocurrió o no, y la escuela debería intentar activamente involucrar a los padres/tutores en la superación de dichos comportamientos.

- iniciar inmediatamente la conversación con el *bully* (acosador) o los *bullies*.
- hablar con el alumno que está perseguido y con sus padres/tutores.
- determinar la respuesta adecuada hacia los alumnos que cometan uno o más actos de *bullying*, los administradores deberían considerar lo siguiente:
 - el desarrollo, el nivel de madurez, y/o las necesidades especiales de los involucrados.
 - el nivel del daño.
 - las circunstancias entorno al incidente.
 - la naturaleza de los comportamientos.
 - los incidentes anteriores o posteriores que siguen patrones de comportamientos.
 - la relación entre las partes.
 - el contexto en que los supuestos incidentes ocurrieron.

Dependiendo de la severidad del incidente o las series de incidentes, la dirección puede tomar medidas para garantizar la seguridad de los alumnos. Estas medidas pueden incluir la implementación de un plan de seguridad, separando y supervisando los alumnos involucrados, la exclusión de los padres de los alumnos involucrados (las víctimas y los delincuentes) de la propiedad de la escuela y las actividades correspondientes de la escuela para prever la extensión del conflicto, facilitando el apoyo necesario por los alumnos cuando sea necesario,

contactando la psicóloga del IU para aconsejar, informando sobre el sistema legal, la suspensión o la expulsión de la escuela, la pérdida de privilegios de la escuela.

Fecha adoptada: 21 de marzo, 2013.

Aprobación episcopal: mayo, 2013.